

Bruselas, 5.7.2022
C(2022) 4878 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.7.2022

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8894, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región Comunidad Autónoma de Galicia en España CCI 2014ES05SFOP009

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.7.2022

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8894, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región Comunidad Autónoma de Galicia en España

CCI 2014ES05SFOP009

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8894 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2021) 6108, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región Comunidad Autónoma de Galicia en España.
- (2) El 19 de mayo 2022, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en la letra b), incisos i, ii, iv, v, letra c), incisos i, ii, iii, iv, y letra d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 8894.
- (3) La modificación del programa operativo consiste en asignar parte de los recursos de REACT-UE puestos a disposición de España como recursos asignados externos de

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del Consejo² en el marco del objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» y en el marco de la asistencia técnica por iniciativa del Estado miembro, y debe cubrir 2022. Además, actualiza en consecuencia sus indicadores de productividad y de resultado.

- (4) La modificación también consiste en la redistribución de 5 069 467 EUR de la asignación del eje 1 (empleo) al eje 2 (inclusión social), con el fin de reorientar los fondos de medidas de menor rendimiento en el marco de las prioridades de inversión 8.i y 8.v del eje 1, debido a las dificultades para aplicarlas durante el período COVID, a la ejecución de medidas de apoyo a la inclusión social, más concretamente a los itinerarios integrados para las personas vulnerables, en el marco de la prioridad de inversión 9.i del eje 2. Esta reasignación presupuestaria implica la adaptación de las metas de indicadores físicos y financieros, incluyendo los del marco de rendimiento.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-UE para la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación. También está justificada por la necesidad de adaptar el programa a la capacidad real de absorción de cada tipo de actuación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013³ del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 18 de mayo de 2022 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 8894.

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

³ Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015)8894 se modifica como sigue:

1. En el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Galicia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la región de Comunidad Autónoma de Galicia en España y que se benefician de los recursos de REACT-UE para 2021, presentado en su versión final el 29 de octubre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 19 de mayo de 2022:»;
2. El artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 413 755 039 EUR, y se financiará a partir de:
a) las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
04 02 62: 322 241 844 EUR (FSE — Regiones más desarrolladas);
b) los siguientes recursos de REACT-UE puestos a disposición de España de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 en las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2021:
07 02 05 01: 91 513 195 EUR (FSE REACT-UE).»;
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 5.7.2022

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

